



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro

05 001 31 10 001 **2022 00406** 00

En virtud de las disposiciones del artículo 169 del CGP, se requiere a las partes con el fin de que procedan con el envío de los oficios elaborados por el despacho en virtud del decreto de pruebas de oficio. Para lo anterior, se les otorga el término de cinco (5) días desde la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec76b70f7536b7f85f079fd483bee77e07382d922c0e38a07d92224f3363a7b**

Documento generado en 19/01/2024 01:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>